



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Martes 3 de Enero de 1984

Número 2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo Residencial Campestre denominado "BOSQUES DE LAS PALMAS", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

CONSIDERANDO

1).—Que con fecha 5 de diciembre de 1982, Desarrollos Palmas, S.A. de C.V. en su carácter de propietario, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo el desarrollo de un Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "BOSQUES DE LAS PALMAS", sobre una superficie de: 176,129.46 M2. (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado, se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento, mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 18740 de fecha 7 de diciembre de 1983, tirada ante la Fe del Notario Público No. 11 del Distrito de Tlalnepantla; además se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico como en el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En razón de lo anterior y con fundamento en los Artículos 88 fracción XII, 89 fracciones II y IX de la Constitución Política Local y con apoyo en la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza a Desarrollos Palmas S.A. de C.V., para que en la superficie a que se refiere el Considerando Primero, lleve al cabo en los términos del presente Acuerdo el Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "BOSQUES DE LAS PALMAS", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las Obras de Urbanización, debiendo dotar al mismo conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en fraccionamiento, con una dotación mínima de trescientos cincuenta litros diarios por habitante.

b).—Desague general del fraccionamiento.

c).—Red de distribución de agua potable.

d).—Red de alcantarillado pluvial y sanitario, sistema combinado.

e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal de cada lote.

f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.

g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.

h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.

i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

Tomo CXXXVII | Toluca de Lerdo, Méx., Martes 3 de Enero de 1984 | No. 2

S U M A R I O :

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo Residencial Campestre denominado "BOSQUES DE LAS PALMAS", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado "Mariano Escobedo", ubicado en el Municipio de Tultitlán Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 3934, 3933, 3734, 3735, 3744, 3941, 3942, 3943, 3930, 3920, 3928, 3918, 3919, 3859, 3860, 3879, 3882, 3858, 3875, 3876, 3877, 3878, y 3961.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3950, 3951, 3949, y 3952.

(Viene de la Primera Página)

j).—Forestación de zonas verdes, a razón de dos árboles por vivienda.

SEGUNDA.—PLAZO.—Se fija al Fraccionador un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las obras que se mencionan anteriormente.

TERCERA.—El Fraccionador deberá ceder al Municipio de Huixquilucan, México, una área de vialidad de: 36,300.87 M2. (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS). Así mismo, deberá ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 10,402.88 M2. (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS).

El plano aprobado correspondiente presenta las siguientes características:

AREA VENDIBLE:	126,133.43 M2.
AREA DE VIALIDAD:	36,300.87 M2.
AREA DE DONACION:	13,695.16 M2.
AREA TOTAL:	176,129.46 M2.
No. DE LOTES:	99

CUARTA.—Como pago en especie de las diferencias a cargo del Fraccionador por contribuciones derivadas del desarrollo del Fraccionamiento, éste se obliga a donar gratuitamente sin ninguna condición en favor del Gobierno Municipal cuatro aulas ubicadas en la Zona de San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

QUINTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento, por lo tanto, el Fraccionador, deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda y ordene la supervisión respectiva.

SEXTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley correlativa, el Fraccionador otorgará una fianza que tendrá un monto de: \$8'602,299.90 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de las obras de urbanización para garantizar su conservación durante dos años a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEPTIMA.—El Fraccionador se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra clavado el propio fraccionamiento, y que se derive de los planes de desarrollo urbano que incidan en dicha zona, así como respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

OCTAVA.—El Fraccionador y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

NOVENA.—Los lotes del fraccionamiento se destinarán a construcción de habitaciones unifamiliares, de acuerdo con el plano de lotificación respectivo.

DECIMA.—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$2'818,071.40 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), correspondiente a 176,129.46 M2. (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS) de área total a razón de: \$16.00 (DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

DECIMA PRIMERA.—En la forma establecida por el Artículo 132 fracción VIII de la Ley de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la suma de: \$1'720,460.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón del 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras calculado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que asciende a la cantidad de: \$86'022,999.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

DECIMA SEGUNDA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones IX y X del Artículo 132 de la Ley de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$1'497,100.40 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 40/100 M.N.) por el establecimiento del Sistema de agua potable del Fraccionamiento y por el establecimiento del Sistema de alcantarillado, pagará la cantidad de: \$1'611,584.60 (UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.).

DECIMA TERCERA.—Para el caso en que las autoridades estatales o sus Organismos Descentralizados proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento, el Fraccionador pagará a quien proporcione el suministro a razón de: \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por litro por segundo, y cuyo monto total será de: \$556,779.51 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.).

DECIMA CUARTA.—Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización que debe realizar dentro de un plazo fijado el Titular del Fraccionamiento otorgará una garantía real consistente en comprometer a favor del Gobierno del Estado, sobre los lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 de la Manzana 1 del propio Fraccionamiento, con un valor igual al de las obras por realizar, cuyo monto asciende a la cantidad de: \$86'022,999.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), en esa virtud, se le concede un plazo improrrogable de 90 días a partir de la fecha de la publicación de este acuerdo para que integre el expediente respectivo, y los documentos correspondientes.

DECIMA QUINTA.—En caso de que el Titular del Fraccionamiento solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y de los costos de supervisión señalados respectivamente en las cláusulas sexta y décima primera del presente Acuerdo. Dicha revaluación será realizada y aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DECIMA SEXTA.—Para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos que impliquen el traslado de dominio de cualquier parte o sección del Fraccionamiento, el Fraccionador deberá contar con la autorización expresa del Ejecutivo del Estado y se estará a lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México.

DECIMA SEPTIMA.—Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna los inmuebles que integren el Fraccionamiento, el Fraccionador requerirá de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien en su caso, procederá en términos del Artículo 44 de la Ley de la Materia.

DECIMA OCTAVA.—El Fraccionador se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula deberá ser motivo de revocación del presente Acuerdo.

DECIMA NOVENA.—El Fraccionador queda obligado a mantener y conservar las obras de urbanización de servicios, así como prestar estos últimos hasta que las mismas sean recibidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento respectivo.

VIGESIMA.—La presente autorización se otorga a Desarrollos Palmas, S.A. de C.V. como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter intransferible por lo que sólo surtirá efecto a favor de su Titular. Para transferir o ceder estos derechos es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de Titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA.—En cumplimiento del Artículo 110. de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de Autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y envíese copia del mismo y de los planos de lotificación aprobados a la Secretaría de Gobierno así como a la Secretaría de Finanzas para los efectos catastrales.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO

Lic. Alfredo del Mazo G.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Leopoldo Velasco Mercado.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eugenio Laris Alanís.

(Rúbrica)

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACION POPULAR DENOMINADO "MARIANO ESCOBEDO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO.

CONSIDERANDO:

1).—Que con fecha 29 de noviembre de 1983, el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Acción Urbana e Integración Social, AURIS, por concepto de su Director General, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo el Desarrollo de un Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "MARIANO ESCOBEDO", sobre una superficie de 67,243.70 M2., (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Tultitlán Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

2).—Que dicho Instituto, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, cuyas finalidades, entre otras, son las de proyectar y construir viviendas económicas y edificios multifamiliares, promover y organizar fraccionamientos, así como realizar obras de urbanización, con fundamento en la propia Ley que lo constituyó.

3).—Que para el efecto de autorización a que se refiere el considerando 1) Anterior, el Instituto AURIS, acreditó la propiedad de los Terrenos del Fraccionamiento, mediante el Testimonio de la Escritura Pública correlativa debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad. Además exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la Ley de la Materia de Fraccionamientos.

4).—En razón de lo anterior y con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local y con apoyo en la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Acción Urbana e Integración Social AURIS, para que en los Terrenos que se citan en el Considerando 1), lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "MARIANO ESCOBEDO", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S :

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará en las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las Obras de Urbanización y Obras Complementarias y Especiales, debiendo dotar al mismo, conforme a las Técnicas y Especificaciones dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante.

b).—Desague general del Fraccionamiento.

c).—Red de distribución de agua potable.

d).—Red de alcantarillado pluvial y sanitario, sistema combinado.

e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal de cada lote.

f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.

g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.

h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.

i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

j).—Forestación de zonas verdes, a razón de 2 árboles por vivienda.

Asimismo, para cumplir con la prevención de los Artículos 14 Fracción IV y 18 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado el Instituto AURIS construirá dentro de las áreas de donación, previa aprobación de los proyectos respectivos, las siguientes Obras Complementarias:

a).—Una clínica de salud para servicios de consulta externa y vigilancia sanitaria con un área cubierta de 60 M2.

b).—Un campo deportivo con una superficie de: 725.43 M2.

c).—La jardinería de los terrenos públicos no ocupados por pavimentos o construcciones.

d).—Un mercado público con capacidad de 12 puestos así como las instalaciones complementarias necesarias.

e).—Un edificio destinado a Centro de Convivencia e Integración Social, con superficie cubierta de 241.81 M2.

f).—Una escuela de 5 aulas con servicios sanitarios y anexos, destinadas para escuelas primarias.

SEGUNDA.—P L A Z O.—Se fija al Instituto de Acción Urbana e Integración Social, un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las obras que se mencionan anteriormente.

TERCERA.—El Instituto AURIS deberá ceder al Municipio de Tultitlán, México, un área de vialidad de: 18,270.53 M2., (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberá ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 12,701.32 M2., (DOCE MIL SETECIENTOS UN METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS).

El plano aprobado correspondiente presenta las siguientes características:

AREA VENDIBLE: 36,271.85 M2.

AREA DE VIALIDAD: 18,270.53 M2.

AREA DE DONACION: 12,701.52 M2.

AREA TOTAL: 67,243.70 M2.

Nº. TOTAL DE LOTES: 292

LOTES DUPLEX 291

LOTES COMERCIAL: 1

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento, por lo tanto, el Instituto AURIS, deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda y ordene la supervisión respectiva.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Correlativa el Instituto AURIS otorgará una fianza que tendrá un monto de \$ 7'796,031.26 (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN METROS CUADRADOS VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de las Obras de Urbanización y de las Obras Complementarias, para garantizar su conservación durante dos años a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—El Instituto AURIS se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive de los Planes de Desarrollo Urbano que incidan en dicha zona, así como respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SEPTIMA.—El Instituto AURIS y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán a la construcción de habitaciones dúplex de acuerdo con el plano de Lotificación respectivo, con excepción de la Zona Comercial en la que se podrá construir este tipo de edificaciones.

NOVENA.—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda, el Instituto AURIS pagará al Gobierno del Estado a cantidad de: 941,411.80 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 90/100 M.N.), correspondiente a 67,243.70 M2 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS) de área total, a razón de \$ 14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 132 Fracción VIII de la Ley de Hacienda, el Instituto AURIS pagará al Gobierno del Estado la suma de: 1'076,679.39 (UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.) para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón del 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras calculado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que asciende a la cantidad de: \$ 53'833,969.22 (CINCUNETA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.).

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en la Fracción IX y X del Artículo 132 de la Ley de Hacienda el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$ 477,430.27 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 27/100 M.N.) por el establecimiento del sistema de agua potable del Fraccionamiento y por el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de:..... \$ 511,052.12 (QUINIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.).

DECIMA SEGUNDA.—Para el caso en que las Autoridades Estatales o sus Organismos Descentralizados proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento, el Fraccionador pagará a quien proporcione el suministro, a razón de: \$ 1'881,900.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por libro por segundo.

DECIMA TERCERA.—Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, así como las complementarias y especiales que debe realizar dentro del plazo fijado, el Titular del Fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria en primer lugar a favor del Gobierno del Estado, sobre los lotes del propio Fraccionamiento con un valor igual al de las obras por realizar cuyo monto asciende a la cantidad de: \$ 77'960,312.63 (SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS DOCE PESOS 63/100 M.N.), en esa virtud, se le concede un plazo improrrogable de 90 días a partir de la fecha de la publicación de este Acuerdo para que integre al expediente respectivo, los documentos correspondientes de hipoteca.

DECIMA CUARTA.—En caso de que el Titular del Fraccionamiento solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización así como las complementarias, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y de los costos de supervisión señalados respectivamente en las cláusulas quinta y décima del presente Acuerdo. Dicha revaluación será realizada y aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DECIMA QUINTA.—Para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos que impliquen el traslado de dominio de cualquier parte o sección del Fraccionamiento, el Fraccionador deberá contar con la autorización expresa del Ejecutivo del Estado y se estará a lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México.

DECIMA SEXTA.—Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna los inmuebles que integran el Fraccionamiento, el Instituto AURIS requerirá de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien en su caso, procederá en términos del Artículo 44 de la Ley de la materia.

DECIMA SEPTIMA.—El Instituto AURIS se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en su caso, se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA.—El Instituto AURIS queda obligado a mantener y conservar las obras de urbanización y de servicios, así como prestar estos últimos hasta que las mismas sean recibidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento respectivo.

DECIMA NOVENA.—La presente autorización se otorga al Instituto AURIS, como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su Titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

VIGESIMA.—En cumplimiento del Artículo 110. de la Ley publíquese el presente Acuerdo de Autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y envíese copia del mismo y de los planos de Lotificación aprobados a la Secretaría de Gobierno, así como a la Secretaría de Finanzas para los efectos catastrales.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 15 días del mes de diciembre de 1983.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO.
LIC. ALFREDO DEL MAZO G.**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS:
ING. EUGENIO LARIS ALANIS**

(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA

Exp. No. 304/83.—**PASTOR ARCHUNDIA ARCHUNDIA.**—promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble que se ubica en las calles de Nicolás Bravo S. N., en el municipio de Metepec, México, el cual tiene una superficie de ciento setenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 10.00 Mts. con la calle de Nicolás Bravo; **AL SUR** 10.00 Mts. con propiedad de la señora Leonor Plata; **AL ORIENTE.** 18.30 Mts. con el predio de Josefina Pistache; **AL PONIENTE** 17.60 Mts. con predio de Gerardo Lugo.—El objeto es obtener título supletorio de dominio, para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Toluca México, a 4 de marzo de 1983.—Doy fe.—C. Segundo Secretario P.D. Cosme G. Reyes Pedraza.—Rúbrica. 3934.—26, 29 Dic. y 3 Enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 2187/983.

PEDRO GALICIA MEDINA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión que dice tener sobre: Inmuebles ubicados en las calles de Guerrero y Tlilcuepalín del Municipio de Santiago Temoaya, Estado de México. Casa con cimientos de piedra, construida de adobe y techada de Teja, mide y linda: **AL NORTE:** 20.00 Mts. con Mercado Municipal; **AL SUR:** 20.00 Mts. con calle de Tlilcuepalín; **AL ORIENTE:** 27.00 Mts. con calle de Guerrero y **AL PONIENTE:** 27.00 Mts. con terreno de labor anexo de mi propiedad.

Terreno de labor anexo a la casucha mide y linda: **AL NORTE:** 40.20 Mts. con propiedad del Sr. Jesús Galicia Medina; **AL SUR:** 58.75 Mts. con calle de Tlilcuepalín; **AL ORIENTE:** En varias líneas rectas una de 47.00 Mts. que colinda con la casa de mi propiedad y el Mercado Municipal en otra que quiebra de poniente a oriente de 20.00 Mts. y colinda también con el Mercado Municipal misma que continúa en otra línea de 3.00 Mts. que quiebra nuevamente en otra línea de 31.40 Mts. de sur a norte y que colinda con propiedad del Sr. Vicente Arzate Guadarrama, la cual quiebra en otra línea de oriente a poniente de 7.30 Mts. en otra línea recta que quiebra de sur a norte de 24.00 Mts. quebrando la misma nuevamente en otra línea recta de 16.50 Mts. estas tres últimas colindando con la casa ejidal terminando en otra línea recta que quiebra de sur a norte de 30.00 Mts. la cual colinda con la calle de Pensador Mexicano y al Poniente en una línea recta de 120.00 Mts. inclinada la cual colinda con el terreno laderoso de mi propiedad.

Terreno laderoso anexo al de labor mide y linda: **AL NORTE:** En dos líneas rectas una inclinada de oriente a poniente de 111.80 Mts. que continúa en otra ligeramente inclinada de sur a norte de 35.00 Mts. ambas colindando con propiedad del señor Jesús Galicia Medina, **AL SUR:** en una línea recta de 49.50 Mts. que colinda con Camino Público, **AL ORIENTE:** En una línea recta de 120.35 Mts. que se pro en otra de 10.00 Mts. también recta, colindando la primera con terreno de labor de mi propiedad y la segunda colindando con propiedad del Sr. Jesús Galicia Medina y **AL PONIENTE:** En una línea ondulada irregular de 237.50 Mts. la que colinda con Barranca.

Para su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días.—Toluca, México, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado. Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

3933.—26, 29 Dic. y 3 Enero.

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

C. EDUARDO MORENO CENTENO.

Parques Residenciales y Deportivos, S. A., representada por el Licenciado Isaac Vega Porcayo, le demanda en el expediente 1843/82, en Juicio Ordinario Civil, Rescisión de Contrato Preliminar de Compraventa, y otras prestaciones que le reclama por las causas y motivos que expone y en los términos del escrito de demanda, y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación a contestar la demanda, por sí, por apoderado o por gestor, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole saber que deberá señalar domicilio en la Ciudad de Naucalpan, para oír notificaciones, con el apercibimiento de que no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de Ley; haciendo de su conocimiento que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este Juzgado.

Para su publicación en el Periódico GACETA DE GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los siete días de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—C. Tercer Secretario. Lic. Eucario García Villanueva.—Rúbrica. 3734.—12, 22 Dic. y 3 Enero.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

E D I C T O

MARIA DE LA LUZ MENESES ZEMPOALTECA, demanda del señor Rubén Rodríguez Cerón, pago de pesos, expediente núm. 596/83, de éste al contestar la demanda solicita, se le llame a Juicio al señor Pedro Rodríguez, para que se le haga saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta días, contestando la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este, por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las subsecuentes por medio de Rotulón que se fije en los Estrados de este Tribunal, quedan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. P.D. Miguel Rosales Morales.—Rúbrica. 3735.—12, 22 Dic. y 3 Enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

SEÑORA: BARBARA MONICA SAMANIEGO BARRUETA.

El señor FAUSTINO CAMILO LOPEZ MENDIOLA, le demanda en el expediente número 652/983, el Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario y otras prestaciones que le reclama por las causas y motivos que expone en la Fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce su domicilio y paradero con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de la presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento de que en caso de no comparecer en dicho término por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de la disposición legal antes invocada, debiendo fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así mismo se hace de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, que se edita en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días.—Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos. F. D. Gabriel Zapata Navarro.—Rúbrica. 3744.—12, 22 Dic. y 3 Enero.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1549/83.
PRIMERA SECRETARIA

MIGUEL VALENCIA RAMOS, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del terreno urbano "LA HUERTA" ubicado en la Cabecera Municipal de la Villa de Tezoyuca de este Distrito Judicial, que mide y linda AL NORTE 13.25 metros con Celedonio Ramos; AL SUR 20.16 metros con Andrés Salas e Hilario Californias; AL ORIENTE 122.15 metros con Anastasio Valencia Lascano y Asunción Borgonio; AL PONIENTE 118.80 metros con J. Refugio del Valle.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el Periódico de mayor circulación que se edictan en Toluca.—Texcoco, Estado de México, a 16 de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—Primer Secretario, C. Catalina Manchinel Moreno.—Rúbrica. 3941.—29 Dic. 3 y 6 Enero.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1535/83.
PRIMERA SECRETARIA

RAUL ALVIZUA CUEVAS, promueve Información Ad-Perpetuam, respecto del predio urbano de propiedad particular "TIERRA BLANCA", ubicado en la Magdalena Atlixac del Municipio de los Reyes la Paz, de este Distrito Judicial, que mide y linda; AL NORTE 35.50 metros con Gonzalo Nájera; AL SUR 35.50 metros con José Martínez García; AL ORIENTE 85.00 metros con Valentín Alvizua Cuevas; AL PONIENTE 89.00 metros con Candelaria Pérez Andrade con una superficie total aproximada de 3,088.50 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el Periódico de mayor circulación que se edictan en Toluca.—Texcoco, Estado de México, a 16 de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—Primer Secretario, C. Catalina Manchinel Moreno.—Rúbrica. 3942.—29 Dic. 3 y 6 Enero

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1536/83.

VALENTIN ALVIZUA CUEVAS, promueve en vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de una fracción del terreno de propiedad particular denominado "TIERRA BLANCA", predio urbano ubicado en el término de la población de La Magdalena Atlixac Municipio de Los Reyes la Paz, de este Distrito Judicial que mide y linda; AL NORTE 35.50 metros con González Nájera; SUR, 35.50 metros con José Martínez García; ORIENTE 80.00 metros con Manuel Alvizua Cuevas; PONIENTE 85.00 metros con Raúl Alvizua Cuevas; con Superficie aproximada de 2,928.75 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación, que se editan en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 13 de diciembre de 1983.—DOY FE.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica. 3943.—29 Dic. 3 y 6 Enero

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

C. JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, CESAR HAHAN CARDENAS.

ADALBERTO JIMENEZ JIMENEZ, en el expediente marcado con el número 2000/983, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil de Usucapión, promovido por Este Juzgado, el lote de terreno número 15 de la manzana 99 de la Colonia El Sol de esta Ciudad de Netzahualcóytl; El cual mide y linda: AL NORTE, 20.00 Mts., con lote 14; AL SUR, 20.00 Mts., con la avenida Aureliano Ramos; AL ORIENTE, 10.00 Mts., con lote 30; AL PONIENTE, 10.00 Mts., con avenida Riva Palacio. Ignorándose el domicilio se emplaza a los demandados para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a Juicio, quedando en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide la presente en Ciudad Netzahualcóytl, México, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos. P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica. 3930.—22 Dic. 3 y 13 Enero

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE****EDICTO**

Exp. 698/83, AMPARO HERNANDEZ FUENTES, promueve en la Vía Ordinaria Civil Escrita, demandando al Sr. Regino Valle Garduño la Usucapión del inmueble; dicho terreno con casucha, cuya superficie total es de 2,119.39 M2. y el cual se encuentra ubicado en el poblado de la Concepción Municipio de Calimaya, Estado de México y perteneciente a este Distrito Judicial, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.60 Mts., con Solar de los sucesores; AL SUR: 21.60 Mts., con Calle Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: 95.90 Mts., con propiedad de los Sres. San Juan; AL PONIENTE: 95.90 Mts., con propiedad de Antonio Luna. Y en cumplimiento de lo resuelto por auto de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se emplaza al demandado señor Regino Valle Garduño, por edictos en virtud de que se desconoce su domicilio los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico de la "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO", y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días en éste H. Juzgado, contados del siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por Gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en Rebeldía y las Ulteriores Notificaciones se le harán por Rotulón en los términos previstos por la Ley, dado en esta H. Villa de Tenango del Valle, México, el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica. 3920.—22 Dic. 3 y 13 Enero.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

C. BERTHA SANROMAN DE MUNGUIA.

El Licenciado ISAAC VEGA PORCAYO, en su carácter de apoderado de LOMAS DE LAS PALMAS, S.A., personalidad que se le tiene debidamente reconocida en autos, le demanda en el expediente 667/1982-1, en Juicio Ordinario Civil, la Rescisión del Contrato Preliminar de compra-venta que tienen celebrado, y otras prestaciones que le reclama por las causas y motivos que expone en los términos del escrito de demanda. Y en virtud de que se desconoce el domicilio de la demanda, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del término de Treinta Días, contados al siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, por sí, por apoderado o por gestor; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole saber que deberá señalar domicilio en la Ciudad de Naucalpan, para oír notificaciones, con el apercibimiento quede no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán en términos de Ley; haciendo su conocimiento que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este Juzgado.

Para su publicación en el Periódico GACETA DE GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días, se expiden en Naucalpan de Juárez, México, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos. Lic. Eucario García Villanueva.—Rúbrica. 3928.—22 de Dic. 3 y 13 Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE****EDICTO**

EXP. NUM. 700/83

AMPARO HERNANDEZ FUENTES, demanda en la vía ordinaria civil al señor Regino Valle Garduño la Usucapión respecto de un terreno de forma irregular denominado "Camino de Santiago con una superficie de 16,345.85 metros cuadrados el cual se encuentra ubicado en el poblado de la Concepción Municipio de Calimaya México con las siguientes medidas y colindancias al Oriente Partiendo lindero con el CAMINO SANTIAGO, se sigue una línea de 113.20 metros hacia el sur con sucesión de ANTONIO LUNA, luego se sigue otra línea al poniente de 31.00 metros y otra hacia el sur de 30.00 metros ambas con propiedad de GERMAN DIAZ, luego otra línea al poniente de 59.50 metros y otra hacia de 113.35 metros ambas con propiedad de ROSA SUAREZ VDA. DE NAJERA. AL SUR.—Se sigue otra línea partiendo del lindero anterior rumbo al poniente de 60.00 metros y otra al suroeste de 16.00 metros con propiedad de FLORENCIO DIAZ. AL PONIENTE.—Partiendo del lindero anterior se sigue al norte una línea de 90.00 metros con propiedad de AURELIO LOPEZ. AL NORTE Partiendo del lindero anterior se sigue una línea al noroeste de 113.00 metros hasta llegar al punto de partida con el camino a Santiago. Y en cumplimiento de lo resuelto por auto de fecha ocho de diciembre del año en curso se emplaza al demandado señor REGINO VALLE GARDUÑO, por edictos en virtud de que se desconoce su domicilio los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno del Estado" y se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días en éste Juzgado, contados del siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón en los términos previstos por la Ley. Dado en ésta H. Villa de Tenango del Valle México, el día 17 de Diciembre de 1983.—DOY FE.—El C. Secretario del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica. 3918.—22 Dic. 3 y 13 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE****EDICTO**

EXPEDIENTE: NUM. 699/83.

AMPARO HERNANDEZ FUENTES, demanda en la Vía Ordinaria Civil, al señor Regino Valle Garduño, la USUCAPION respecto de un terreno de forma irregular denominado "EL CORNEJAL", con una superficie aproximada total de 7,965 metros cuadrados ubicado en el poblado de la Concepción Municipio de Calimaya, Méx., y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 115.00 metros con camino a Santiago Tlanguistenco; AL SUR 95.50 metros con propiedad de Felipe Luna y Antonio Luna, Regino Valle, Marcos San Juan, Julia Gallardo, José H. Díaz, Felipe Valle y Antonio Enrústegui. AL ORIENTE: 114.00 metros con Jesús Luna, Manuel Orozco, Antonio Caballero e Ildefonso Romero. AL PONIENTE: 56.20 metros con camino a Santiago Tlanguistenco. Y en cumplimiento de lo resuelto por auto de fecha 8 de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se emplaza al demandado señor Regino Valle Garduño, por edictos en virtud de que se desconoce su domicilio los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico de la GACETA DE GOBIERNO del Estado y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días en este H. Juzgado, contados del siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por Gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en Rebeldía y las Ulteriores Notificaciones se le harán por ROTULON en los términos previstos por la Ley, dado en esta H. Villa de Tenango del Valle, México el día 17 de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—El C. Secretario del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica. 3919.—22 Dic. 3 y 13 Enero

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JERONIMO HERRERA GALEANA, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del predio denominado "TIERRA LARGA", ubicado en el Barrio de San Juan del Municipio de San Andrés Chiautla, Distrito de Texcoco, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 106.00 M. con camino o carril; AL SUR; 91.56 M. con regadera; AL ORIENTE, 177.90 M. con Benito Hernández Jiménez y AL PONIENTE, 149.00 M. con Pilar Herrera Bojorges, con una superficie aproximada de 16,888.87 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y EL NOTICIERO que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los 28 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica. 3859.—20 Dic. 3 y 17 Enero.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente Número 1505/83.
PRIMERA SECRETARIA

LUCIANO MEJIA PELAEZ, promueve INMATRICULACION, respecto del terreno cerril de los de común reparatamiento denominado "CALZADAMILPA" ubicado en Coanalan, del Municipio de Acolman de este Distrito Judicial, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 83.50 metros con Gerardo Cuadra, ahora con Eduardo Beltrán; AL SUR 74.80 metros con Francisco Velázquez; AL ORIENTE 37.20 metros con Joaquín Velázquez ahora con calle sin nombre; AL PONIENTE: 38.28 Mts. con Procopio Badillo, hoy Daniel Badillo Díaz. Teniendo una Superficie total aproximada de 2,983.95 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 15 de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—Primer Secretario, C. Catalina Manchinelli Moreno.—Rúbrica. 3860.—20 Dic. 3 y 17 Enero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

JUANA YRUZ OLVERA DE CUELLAR en el Expediente 1275/83 de la Primera Secretaría, promueve este Juzgado Diligencias de Inmatriculación de Predio para ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad un Sitio con Casa denominado "Macuiloco" que se ubica en Calle Progreso Núm. 25 en el pueblo de San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Méx., el cual tiene una superficie de 726.00 M2., de construcción 92.00 M2. mide y linda: NORTE: 22.00 metros, con Cleofas Olvera de la Rosa; SUR: 22.00 metros, con Calle Progreso; ORIENTE: 33.00 metros, con Antonio Buendía Méndez; y PONIENTE: 33.00 metros, con Cleofas Olvera de la Rosa.

Su publicación por tres veces de diez en diez días en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico "El Noticiero" editanse Toluca, Méx., expido presente en Chalco, Méx., a los 13 días del mes de Diciembre de 1983.—Doy fe.—El Primer Secretario Ramo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica. 3879.—20 Dic., 3 y 17 Enero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

JOSE LUIS ARCE HERNANDEZ, en el Expediente 1244/83 de la Segunda Secretaría, promueve este Juzgado Diligencias de Inmatriculación de Predio para ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad un Sitio con Casa denominado "Panzacola" que se ubica en Avenida Veracruz Núm. 3 en Ayapango de Ramos Millán, Méx., el cual tiene una superficie de 254.40 M2., de construcción 36.00 M2., mide y linda: NORTE: 24.00 metros, con Valente Reyes López; SUR: 24.00 metros, con Lorenza Rodríguez Juárez; ORIENTE: 10.60 metros, Av. Veracruz; y PONIENTE: 10.60 metros, con Valente Reyes López.

Su publicación por tres veces de diez en diez días en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico "El Noticiero" editanse Toluca, Méx., expido presente en Chalco, Méx., a 13 de Diciembre de 1983.—Doy fe.—Segundo Secretario Ramo Civil, Lic. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica. 3882.—20 Dic., 3 y 17 Enero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JERONIMO HERRERA GALEANA, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del predio denominado "TIERRA LARGA", ubicado en el Barrio de San Juan del Municipio de San Andrés Chiautla Distrito de Texcoco, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 58.12 M. con camino o carril; AL SUR 53.10 M. con regadera; AL ORIENTE 138.72 M. con Pilar Herrera y AL PONIENTE 140.50 M. con Facundo Rivera Jiménez, con una superficie aproximada de 7,759.00 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y EL NOTICIERO que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los 28 días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica. 3858.—20 Dic. 3 y 17 Enero

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

PETRA YRUZ OLVERA DE JUAREZ, en el Expediente 1308/83 de la Segunda Secretaría, promueve este Juzgado diligencias de Inmatriculación de Predio para ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad un Sitio con Casa denominado "Tlapalixhuaca" que se ubica en Calle Libertad número 5-A en el pueblo de San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Méx., el cual tiene una superficie de 611.00 M2. de construcción 50.00 M2., mide y linda: NORTE: 13.00 metros, con Calle Libertad; SUR: 13.00 metros, con Víctor Buendía Méndez; ORIENTE: 47.00 metros, con Enequina Yrús Olvera; y PONIENTE: 47.00 metros, con Víctor Buendía Méndez.

Su publicación por tres veces de diez en diez días en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico "El Noticiero" editanse Toluca, Méx., expido presente en Chalco, Méx., a los 13 días del mes de Diciembre de 1983.—Doy fe.—Segundo Secretario Ramo Civil, Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica. 3875.—20 Dic., 3 y 17 Enero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

CLEOFAS OLVERA DE LA ROSA en el Expediente - - - 1307/83 de la Primera Secretaría, promueve este Juzgado Diligencias de Inmatriculación de Predio para ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad un Sitio con Casa denominado "Macuiloco" que se ubica en Calle Progreso número 27 en el pueblo de San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Méx., el cual tiene una superficie de 1,650.00 M2. de construcción 90.00 M2., mide y linda: NORTE: 24.00 metros, con Jovita Yrús; SUR: 2.00 metros, con Calle Progreso; OTRO SUR: 22.00 metros, con Juana Yrús Olvera de Cuéllar; ORIENTE: 33.00 metros, con Juana Yrús Olvera de Cuéllar; OTRO ORIENTE: 66.00 metros, con Antonio Buendía Méndez; y PONIENTE: 99.00 metros, con Francisca Méndez de Méndez.

Su publicación por tres veces de diez en diez días en GACETA DEL GOBIERNO y "Noticiero" editanse Toluca, Méx., expido presente en Chalco, Méx., a los 13 días del mes de Diciembre de 1983.—Doy fe.—El Primer Secretario del Ramo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica. 3876.—20 Dic., 3 y 17 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

LINO LEYVA AGUIRRE en el Expediente 1280/83 de la Segunda Secretaría, promueve este Juzgado Diligencias de Inmatriculación de Predio para ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad dos terrenos, uno denominado "Xalpa" ubicado en Calle Las Palomas en Tlalmanalco, Méx., con superficie de 3,700.00 M2., mide y linda: NORTE: 83.70 metros, con Apulinar Rojas y Ernesto Reyes; SUR: 87.40 metros, con Suc. de Albino Castro; ORIENTE: 39.22 metros, con Calle sin nombre; y PONIENTE: 45.80 metros, con Calle Las Palomas. El otro, denominado "AMAC" se ubica en términos de la Cabecera Municipal de Tlalmanalco, Méx., con superficie de 1,320.00 M2., mide y linda: NORTE: 48.00 metros, con José Sánchez; SUR: 32.00 metros, con Enrique Camus Estrada; ORIENTE: 38.00 metros, con Enrique Camus Estrada; y PONIENTE: 28.00 metros, con Suc. de Francisco Reyes.

Su publicación por tres veces de diez en diez días en GACETA DEL GOBIERNO y periódico Noticiero editarse Toluca, Méx., expido presente en Chalco, Méx., el 13 de Diciembre de 1983.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Ramo Civil, Lic. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

3877.—20 Dic., 3 y 17 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

ENEDINA YRUZ OLVERA DE GARCIA en el Expediente 1277/83 de la Primera Secretaría, promueve este Juzgado Diligencias de Inmatriculación de Predio para ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad un Sitio con Casa denominado "Tlapalixhuaca" que se ubica en Calle Libertad Núm. 5 en el pueblo de San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Méx., el cual tiene una superficie de 611.00 M2. de construcción 50.00 M2. mide y linda: NORTE: 13.00 metros, con Calle Libertad; SUR: 13.00 metros, con Víctor Buendía Méndez; ORIENTE: 47.00 metros, con Miguel Méndez Rodríguez; y PONIENTE: 47.00 metros, con Petra Yrúz Olvera de Juárez.

Su publicación por tres veces, de diez en diez días en "GACETA DEL GOBIERNO" y "Noticiero" editarse Toluca, Méx., expido presente en Chalco, Méx., a los trece días del mes de Diciembre de 1983.—Doy fe.—Primer Secretario Ramo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

3878.—20 Dic., 3 y 17 Enero.

JUZGADO MUNICIPAL

TOLUCA, MEX.

E D I C T O

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 111/1983, promovido por los Licenciados, JUAN ANTONIO CORONA y ROGELIO FAJARDO ROJO, en su carácter de endosatarios en procuración del señor Faustino González Martínez, en contra de Salvador Reyes Marín, El C. Juez Primero Municipal de Toluca, México, señaló las diez horas del día nueve de enero próximo, para que tenga lugar la primera almoneda de Remate del presente Juicio de una Compresora de cuyas características son las siguientes Marca: Ramsa Equipada con Motor General Eléctric, Modelo 4642TAXI/2, H.P., Número de Serie D.L. hecho en México, de color Azul en regular Estado, sirviendo de base para el remate la cantidad de 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; Hágase las publicaciones de Ley, por medio de Edictos en la Gaceta de Gobierno, por tres veces dentro de tres días, convocándose postores.—Toluca, México, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—C. Secretario.—Rúbrica.

3961.—30 Dic. 2 y 3 Ene

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. 1054/983, MA. ELENA SERRANO MONDRAGON, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Chicahualco, Mpio y Dio. de Toluca, México; mide y linda; NORTE: 47.00 metros con la calle de Chapultepec; SUR 33.00 metros con el Sr. Javier Gaspar Luna; ORIENTE: 71.00 metros con la calle de Salina Cruz; PONIENTE: 60.00 metros con el señor Agustín Armada.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo, Toluca, Méx., a 28 de Febrero de 1983.—El C. Registrador, Lic. Jorge R. Miranda Gutiérrez.—Rúbrica.

3944.—29 Dic. 3 y 6 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. 3011/983 SRA. LUZ MARIA PICHARDO DE CASTILLO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, mide y linda; NORTE 10.00 metros con el señor Adrián Pichardo González; SUR 10.00 metros con la calle 2 de Abril; ORIENTE; 22.90 metros con la señora Evangelina Pichardo de Baltazar; PONIENTE 22.90 metros con la señora Gloria Pichardo de Camacho Superficie Aprox. 229.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo, Toluca, Méx., a 9 de mayo de 1983.—El C. Registrador, Lic. Jorge R. Miranda Gutiérrez.—Rúbrica.

3945.—29 Dic. 3 y 6 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. 4362/983 RICARDO PERFECTO SANCHEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Concepción Municipio de Zinacantepec, Méx., mide y linda; NORTE 22.43 metros con J. Cruz Zarza B.; SUR 22.22 metros con Guadalupe Dijar; ORIENTE 15.93 metros con Guadalupe Dijar; PONIENTE 14.27 metros con J. Cruz Zarza B.

Superficie Aprox. 337.03 Mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo, Toluca, Méx., a 15 de Agosto de 1983.—El C. Registrador.—Rúbrica.

3946.—29 Dic. 3 y 6 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. 4365/983, BULMARO ROBLES ZARAGOZA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Petosí, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, mide y linda; AL NORTE 14.96 metros con Juana Robles de S.; SUR: 14.78 metros con Baltazar Fuentes Avilés; ORIENTE 19.10 metros con Candalaria Robles de Moan; PONIENTE 20.5 metros con Leonor Fuentes de Fuentes.

Superficie Aprox. 307.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 12 de Agosto de 1983.—El C. Registrador, Lic. Jorge R. Miranda Gutiérrez.—Rúbrica.

3947.—29 Dic. 3 y 6 Enero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. 1053/983, MA. ELENA SERRANO MONDRAGON, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Chicahualco, Municipio y Distrito de Toluca, mide y linda; NORTE 40.00 metros con la calle Chapultepec; SUR 29.80 metros con Pedro García; ORIENTE: 101.70 con Celedonia Esquivel; PONIENTE: 61.73 con calle Salina Cruz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 27 de Febrero de 1983.—El C. Registrador, Lic. Jorge R. Miranda Gutiérrez.—Rúbrica.

3948.—29 Dic. 3 y 6 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 461, PORFIRIO DURAN NAVARRO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Nepantla, Méx. mide y linda; NORTE: 45.00 metros con camino. SUR: 45.00 metros con Agustín Cortés. ORIENTE: 80.00 metros con Ismael Valencia. PONIENTE: 80.00 metros con sucesión. Superficie Aproximada: 3,600.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco Méx., a 7 de noviembre de 1983.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3950.—29 Dic. 3 y 6 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 460, PORFIRIO DURAN NAVARRO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Nepantla, Méx. mide y linda; NORTE: 45.00 Metros con camino. SUR: 45.00 Metros con Agustín Cortés. ORIENTE: 8.00 Metros con Gilberta Sánchez. PONIENTE: 80.00 Metros con el comprador. Superficie Aprox.: 3,600 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco Méx., a 7 de noviembre de 1983.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3951.—29 Dic. 3 y 6 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 4363/983, RICARDO PERFECTO SANCHEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Concepción Municipio de Zinacantepec, México, mide y linda; NORTE: 22.25 mts. con J. Cruz Zarza B. SUR: 34.83 mts. con J. Cruz Zarza B. ORIENTE: 27.50 mts. con J. Cruz Zarza B. PONIENTE: 25.90 mts. con J. Cruz Zarza B. Superficie Aproximada: 762.00 mts.2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 7 de Agosto de 1983.—El C. Registrador, Lic. Jorge R. Miranda Gutiérrez.—Rúbrica.

3949.—29 Dic. 3 y 6 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Exp. 1363/83 DIMAS MARTINEZ CRUZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Reyes Acaquilpan Mpio. de La Paz Edo. de Méx. Col. Emiliano Zapata Lote 19 Manz. 2 mide y linda NORTE 16.00 metros, con lote 18. SUR: 16.00 metros con lote 20. ORIENTE: 7.50 metros con lote 24. PONIENTE: 7.50 metros con calle Lázaro Cárdenas. Superficie Aprox.: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 19 de Septiembre de 1983.—El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica.

3952.—29 Dic. 3 y 6 Enero.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse, tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 10:00 Hrs. de los viernes, para los martes, después de las 10:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles después de las 10:00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 10:00 Hrs. de los miércoles, para las de los viernes, después de las 10:Hrs. de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES

Por un año	\$ 2,000.00
Por seis meses	\$ 1,000.00
Más gastos de envío	

EJEMPLARES:

Sección del año que no tenga precio especial según la cantidad de páginas, \$2.00 c/u.

Sección atrasada al doble.

PUBLICACION DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Línea por una sola publicación	\$ 10.00
Línea por dos publicaciones	20.00
Línea por tres publicaciones	30.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas, \$ 1,000.00 la página. Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$ 1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares siempre y cuando no contengan guarismos, \$ 1,000.00 la página \$ 500.00 media plana y \$ 250.00 el cuarto de página.

PUBLICACION DE AUTORIZACIONES PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular	\$ 800.00 por plana o fracción
De tipo Industrial	\$ 1,000.00 por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre	\$ 1,500.00 por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$ 2,000.00 por plana o fracción

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.